

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 149-2025-MPM/A.

Huacrachuco, 26 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN; que suscribe,

VISTO:

La Solicitud presentada por el Presidente de Asamblea del Centro Poblado de San Fernando, de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N°042-2025-MPM/GDUR-ATM-THFV., de fecha de 25 de marzo de 2025, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal; e Informe N° 348-2025-GDUR-LMTM, de fecha 25 de marzo del 2025, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas*", de igual manera en el artículo 43° de la misma norma legal menciona que "*La resolución de alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 establecen que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud de fecha de 20 de marzo de 2025, el señor Alberto VALDIVIESO CORREA, en su condición de Presidente de Asamblea, solicita la renovación y registro del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro poblado de San Fernando, del Distrito de Huacrachuco, Provincia de Marañón, Departamento de Huánuco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, mediante Informe N° 042-2025-MPM/GDUR-ATM-THFV., de fecha de 25 de marzo de 2025, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, ante la renovación y registro de la nueva Junta Administradora de Servicios (JASS) del Centro Poblado de San Fernando, concluye en atender y reconocer mediante Resolución de Alcaldía, al Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento", siendo ratificado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 348-2025-GDUR-LMTM., de fecha de 25 de marzo de 2025;

Que, al amparo de lo establecido por el artículo. 20° numeral 6) artículo. 43° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; y, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR y RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de San Fernando



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicha localidad.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, del Centro Poblado de San Fernando, por periodo de dos (2) años, del 08 de marzo de 2025, hasta el 08 de marzo de 2027, a las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente/a	Justino CORREA PANTOJA	23094243
02	Secretario/a	Urías HARO VALDIVIESO	23085658
03	Tesorero/a	Hasael Milthon HARO BACILIO	47120095
04	Vocal 1	Jacinta Nila MONTANO AVILA	40359867
05	Vocal 2	Matilde Efracina VIDAL RUPAY	23093772

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (3) años, del 08 de marzo de 2025, hasta el 08 de marzo de 2028 a:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	EI/La Fiscal	Rubén MEDINA DOMINGUEZ	23085960

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Responsable del Área Técnica Municipal, realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la “Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado de San Fernando la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

AAL/A-MPM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN

Abg. Aliardo Aguirre Limas
ALCALDE
DNI 42063335